

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE EAE-420, ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE SAN MARTÍN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT - SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el servicio de alquiler de inmueble para funcionamiento de una cochera para la unidad vehicular Hyundai modelo Solati H350, de placa de rodaje EAE-420 asignada a la Unidad Desconcentrada de San Martín.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2024, Meta 005: Actividad: AOI00134600527: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Este servicio tiene como finalidad, contar con un local para el funcionamiento de una cochera para la unidad vehicula asignada a la Unidad Desconcentrada de San Martín, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial.

Artículo 58.-

- g) *Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.*
- i) *Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.*

Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°

- a) *Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.*
- b) *Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.*
- c) *Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.*
- d) *Aplicar medidas preventivas de acuerdo con la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.*


Ing. Aener Garcia Bortry
ANALISTA TÉCNICO
UD SANMARTÍN



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- e) *Coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.*
- f) *Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, Supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.*
- g) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.*

5. ANTECEDENTES:

- 5.1. Decreto Supremo N°006-2015-MTC que aprueba el ROF - Reglamento de Organización de Funciones de la SUTRAN, establece en sus artículos 59° y 60° que las Unidades Desconcentradas son las Unidades Orgánicas encargadas de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de transporte de tránsito, servicios complementarios y de vehículos en el ámbito de competencia de la SUTRAN; realizando su función en coordinación con los demás órganos de línea y Gobiernos Sub nacionales.
- 5.2. Lineamientos para firmar contrato de arrendamiento de las oficinas administrativas de las unidades desconcentradas de la SUTRAN, emitido por la Gerencia de Articulación Territorial - SUTRAN; los cuales sirven para identificar inmuebles destinados al funcionamiento de las Oficinas Administrativas de las Regiones donde la SUTRAN tiene presencia. En donde se definen un procedimiento uniformizado, ordenado y beneficioso para el arrendamiento de bienes inmuebles dentro del territorio nacional, considerando las características, el posicionamiento y el marco jurídico vigente inherente a la celebración de este tipo de acto contractual.
- 5.3. Resolución Directoral N°0004-2022-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2022 modifica la Directiva N°0003-2021-EF/54.01, con el objeto de simplificar algunos de sus procedimientos, así como, realizar procepciones en la redacción de los textos de sus artículos, para una mejor aplicación por parte de las entidades públicas. Disposición complementaria: **“Única. Suspensión de la obligatoriedad para solicitar la identificación de bien inmueble en la cartera inmobiliaria pública” 1. A efectos de fortalecer la implementación de la Cartera Inmobiliaria Pública se suspende la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, en los artículos 9 y 10, en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N°0003- 2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, hasta el 31 de julio de 2024.**
- 5.4. Informe N° D000021-2024-SUTRAN-UDSM-KGB, el analista técnico de la Unidad Desconcentrada de **San Martín**, comunica el requerimiento de contratación de alquiler de cochera para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de San Martín asimismo comunica haber dado cumplimiento a las acciones de optimización realizadas en virtud de lo establecido en la Directiva N°003-2021-EF/54.01 y lo dispuesto por Resolución Directoral N°004-2022-ED/04.01.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Objetivo General

Contratar a un proveedor con personería natural o jurídica, que brinde el servicio de alquiler de cochera para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de San Martín.

6.2. Objetivo Específico

Brindar resguardo y protección a la unidad vehicular tipo minibús Hyundai, modelo Solati, de placa de rodaje EAE-420, asignada a la Unidad Desconcentrada de San Martín.

Ing. Kener García Borja
ANALISTA TÉCNICO
UD SAN MARTÍN





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. Ubicación.

- La cochera deberá estar ubicada en el distrito de Tarapoto: barrio Huayco, Partido Alto, centro de Tarapoto.
- El proveedor deberá adjuntar la documentación que acredite la ubicación del inmueble ofertado: Título de propiedad, copia literal u otro documento que acredite la posesión, Certificado de Parámetros urbanísticos, certificado de Zonificación.

7.2. Infraestructura

- El inmueble deberá contar con acceso independiente a la vía pública.
- Encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento
- Contar con todas las medidas de seguridad.
- El local deberá contar con un espacio que permita internar y maniobrar una (01) unidad vehicular con las siguientes características.

- **Alto:** 2.685 m
- **Largo:** 6.195 m
- **Ancho:** 2.038 m

Nivel/Piso	Área Mínima	Altura de ingreso COCHERA
1er piso	50m2	3.0 m o mayor

7.3. Obligaciones al proveedor

- Facilitar el internamiento del vehículo en cualquier hora del día.
- Brindar la seguridad respectiva una vez que el vehículo este internado en la cochera.
- El pago de los Impuestos generados por el arrendamiento ante la SUNAT, Municipalidad y/o los que se puedan generar o crear.
- Los gastos por fallas estructurales del inmueble.
- Mantenimiento por el uso del inmueble

7.4. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinan con el proveedor

- El contratista coordinará directamente con la Unidad Desconcentrada de **San Martín** a quién deberá hacer entrega mensualmente del recibo de pago del impuesto a la renta por parte del contratista.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

8.1. Del Postor

- ✓ Persona natural o jurídica.
- ✓ Contar con RUC activo y habido.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores Rubro Servicios – RNP.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado conforme lo señalado en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.
- ✓ Ser propietario del inmueble o ser representante legal (En caso el inmueble se encuentre arrendado por otra persona, esta deberá adjuntar la documentación que acredite el vínculo contractual con el propietario del inmueble por el tiempo que se brindará el servicio a **SUTRAN**)
- ✓ Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

Ing. Kener García Bortra
ANALISTA TÉCNICO
UD SAN MARTÍN





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- ✓ Documento de identidad del titular o representante legal.

8.2. Acreditación:

- ✓ Presentar copia de la partida registral expedida por registros públicos en el cual se acredite la propiedad del inmueble, y/o documento que acredite propiedad/posesión, sobre el predio materia de alquiler.
- ✓ En caso de que la propiedad este bajo la administración de una tercera persona, deberá adjuntar copia del poder especial inscrito en los Registros Públicos que le otorgue facultades para arrendar el bien.
- ✓ En caso el inmueble se encuentre arrendado por otra persona, esta deberá adjuntar el contrato a manera de acreditar el vínculo contractual con el propietario del inmueble por el tiempo que se brindará el servicio a **SUTRAN**, manifestando expresamente entre sus cláusulas que se permite el subarrendamiento parcial o total del inmueble.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de alquiler de cochera para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de San Martín tendrá un plazo de TREINTA Y SEIS meses (36), que serán contabilizados a partir al día siguiente de la suscripción del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un inmueble destinado al uso como cochera para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de San Martín, que se encuentre ubicado en el distrito de Tarapoto, departamento de **San Martín**.

11. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual, dentro del plazo de QUINCE (15) días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

Cabe precisar que, la documentación para el pago deberá ser presentada a la oficina de la Unidad Desconcentrada de San Martín, ubicada Jirón José Olaya N° 1102 Barrio Huayco, provincia de Tarapoto y departamento de San Martín o a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago Autorizado por la SUNAT.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Gerencia de Articulación Territorial será encargada de dar conformidad al servicio, previo documento emitido por la Unidad Desconcentrada de **San Martín**, en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles de recibida la documentación.

13. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por atraso injustificado en la entrega del servicio solicitado, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones hasta 8 UIT el monto máximo equivalente es 0.05 (5% de la UIT), y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:


Ing. Kenner García Bortra
ANALISTA TÉCNICO
UD SAN MARTÍN





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde **F** tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: **F = 0.40**
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: **F = 0.25.**
 - b.2. Para obras: **F = 0.15**

14. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

15. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N°344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.


Ing. Kener García Bartra
ANALISTA TÉCNICO
DE CONTRATACIONES

